NUM. 5.—VIERNES 5 DE ENERO DE 1906

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 28	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 4 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 21

CONTADURÍA

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por alquiler de la Casa Audiencia, liquidadas al 30 de Noviembre de 1905.

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1905.

	Pesetas.
Adamuz	31 81
Aguilar	106 14
Almedinilla	5 18
Almodóvar	17 18
Añora	4 32
Baena	86 84
Belalcázar	26 12
Belmez	36 14
Benamejí	22 43
Bujalance	72 52
Cabra	105 02
Cañete de las Torres	20 93
Carcabuey	20 97
Carlota	18 86
Castro del Río	72 16
Córdoba	2.000
Doña Mencía	7 36
Encinas Reales	9 84
Espejo	27 11
Fernán Núñez	27 24
Fuente Obejuna	34 31
Fuente Palmera	7 87
Granjuela	2 70
Guadalcázar	2 06
Guijo	2 21
Hinojosa del Duque	10 92
Hornachuelos	8 14
Iznájar	19 25
Lucena	182 10
Luque	21 43
Montalbán	14 01
Montemayor	19 24
Montilla	118
Nueva Carteya	1 51
Obejo	5 10
Palenciana	7 75
Palma del Río	52 67
Pedro Abad	9 57
Priego	15 40
Puente Genil	68 27
Rambla	45 36
Rute	44 03
San Sebastián	0 89
Santaella	43 09
Santa Eufemia	5 96
Valenzuela	10 20
Valsequillo	0 95
Villa del Río	8 21
Villafranca	8 12
Villaharta	1 20
Villaviciosa	15
Zuheros	9 85
	3.513 04

Año de 1904.

Adamuz	7 78
Aguilar	106 52
Almedinilla	5 22
Añora	4 35
Baena	87 20
Benamejí	22 40
Blázquez	3 25
Bujalance	72 48
Cabra	53 58
Carcabuey	21 05
Carlota	18 90
Castro del Río	72 81
Doña Mencía	14 87
Encinas Reales	9 90
Espejo	27 14
Fernán Núñez	27 31
Fuente la Lancha	0 92
Fuente Obejuna	35 18
Fuente Tójar	4 76
Granjuela	2 87
Guadalcázar	6 29
Hinojosa del Duque	10 56
Hornachuelos	32 51
Iznájar	19 27
Lucena	181 97
Luque	21 54
Montemayor	19 27
Montilla	118 25
Monturque	10 33
Palenciana	7 67
Pedro Abad	9 55
Priego	61 41
Puente Genil	68 10
Rambla	45 13
Rute	43 71
Santaella	43 09
Santa Eufemia	5 92
Valenzuela	10 60
Valsequillo	3 72
Villa del Río	4 14
Villafranca	16 20
Villaharta	1 27
Villanueva del Rey	9 61
Villaviciosa	15 14
Viso	16 62
Zuheros	9 87
	1.391 23

Año de 1903.

Adamuz	31 06
Aguilar	111 86
Añora	4 32
Baena	84 71
Benamejí	22 44
Blázquez	3 22
Cabra	106 85
Carcabuey	21 11
Carlota	18 92
Castro del Río	70 71
Doña Mencía	14 63
Encinas Reales	9 90
Espejo	27 05
Fernán Núñez	27 33
Fuente la Lancha	0 90
Fuente Obejuna	34 06
Fuente Tójar	4 72
Granjuela	2 76
Guadalcázar	8 39
Hinojosa del Duque	42 09
Hornachuelos	32 09
Iznájar	19 21
Lucena	182 28
Luque	21 57
Montemayor	19 29
Montilla	118 31
Monturque	70 71
Palenciana	7 62
Priego	61 31
Puente Genil	67 71
Rambla	45 43
Rute	43 70
Santaella	43 11
Santa Eufemia	5 92
Valenzuela	10 37
Valsequillo	3 72
Victoria	5 35
Villafranca	16 14
Villaharta	1 24
Villanueva del Rey	9 64
Villaralto	3 37
Villaviciosa	15 22
Viso	15 60
Zuheros	9 89
	1.465 93

Año de 1902.

Adamuz	31 14
Aguilar	106 62
Baena	87 26

Ministerio de Cultura 2024

Benamejí	22 47
Blázquez	3 35
Cabra	106 21
Cañete de las Torres	21 64
Carcabuey	21 30
Carlota	18 99
Castro del Río	70 74
Doña Mencía	14 81
Encinas Reales	9 94
Espejo	27 30
Fernán Núñez	27 44
Fuente la Lancha	0 94
Fuente Obejuna	32 52
Fuente Tójar	4 76
Granjuela	2 79
Guadalcázar	8 45
Hinojosa del Duque	42 38
Hornachuelos	32 23
Iznájar	19 26
Lucena	182 95
Luque	21 58
Montemayor	19 36
Montilla	118 33
Monturque	10 76
Palenciana	7 69
Palma del Río	52 49
Priego	60 90
Puente Genil	67 09
Rambla	45 35
Rute	43 72
Santaella	42 96
Santa Eufemia	6 24
Valenzuela	10 41
Valsequillo	3 71
Victoria	5 36
Villafranca	16 32
Villaharta	1 28
Villanueva del Rey	9 69
Villaralto	3 49
Villaviciosa	15 19
Viso	15 67
Zuheros	9 91
	1.482 99

Año de 1901.

Adamuz	31 01
Aguilar	105 67
Baena	87 62
Benamejí	22 60
Blázquez	3 37
Cabra	106
Cañete de las Torres	21 15
Carcabuey	21 27
Carlota	18 63
Castro del Río	71 42
Córdoba	2.000
Doña Mencía	14 78
Encinas Reales	10 03
Espejo	27 34
Fernán Núñez	27 57
Fuente la Lancha	0 93
Fuente Obejuna	34 03
Fuente Tójar	4 79
Granjuela	2 78
Guadalcázar	8 19
Hinojosa del Duque	43 54
Hornachuelos	31 79
Iznájar	19 45
Lucena	183 51
Luque	21 48
Montemayor	19 05
Montilla	115 15
Monturque	10 62
Palenciana	7 73
Palma del Río	52 30
Priego	61 65
Rambla	43 13
Rute	44 37
Santaella	42 28
Santa Eufemia	6 60
Valenzuela	10 42
Valsequillo	3 80
Victoria	5 29
Villafranca	16 25
Villaharta	1 27
Villanueva del Rey	9 65
Villaralto	3 45
Villaviciosa	14 76
Viso	15 68
Zuheros	9 96
	3.412 36

Traslado de la Casa Audiencia.

Adamuz	62 26
Aguilar	210 77
Alcaracejos	8 93
Almedinilla	20 67
Almodóvar	34 21
Añora	8 70
Baena	174 46
Belalcázar	51 96
Belmez	71 83
Benamejí	44 63
Bujalance	144 04
Cabra	208 55
Cañete de las Torres	41 65
Carcabuey	41 72
Carlota	37 45
Castro del Río	143 32
Conquista	3 38
Dos Torres	18 68
Encinas Reales	19 65
Espejo	53
Espiel	21 69
Fernán Núñez	54 18
Fuente Obejuna	68 24
Fuente Palmera	15 75
Granjuela	5 48
Guijo	4 48
Hornachuelos	64 61
Iznájar	38 32
Lucena	361 52
Luque	42 65
Montalbán	27 93
Montemayor	38 30
Montilla	234 27
Montoro	254 82
Obejo	10 22
Palenciana	15 51
Palma del Río	104 65
Pedro Abad	19 12
Pedroche	16 91
Posadas	43 90
Pozoblanco	84 56
Puente Genil	135 62
Rambla	90 14
Rute	87 52
Santaella	85 64
Santa Eufemia	10 95
Terrecampo	16 81
Valenzuela	20 32
Villaharta	2 50
Villanueva de Córdoba	56 37
Villanueva del Duque	13 87
Villaralto	6 86
Villaviciosa	29 88
Zuheros	19 56
	3.501 01

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 29 de Diciembre de 1905. —El Presidente, Manuel González.

JEFATURA DE MINAS
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 24

Número del expediente 5.867

Don Alfredo de Madrid-Dávila Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Bartolomé Pozuelo Sánchez, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Diciembre de 1905, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Rafael*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje que llaman Barranco de Huerta Barberos, lindante por Poniente y Mediodía con terrenos de don Bernardo Valero Moreno; Norte terrenos de don Francisco Bautista Gutiérrez Copado, y por Saliente con el camino que llaman de Obejuelo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Enero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata de un metro de profundidad, distante 25 metros de una choza que hay en la cerca de abajo de Huerta Barberos, propiedad de don Antonio Torralvo; desde este punto al S. se medirán 100 metros y primera estaca; de esta al E. 150 y segunda; de esta al N. 200 y tercera; de esta al O. 1.000 y cuarta; de esta al S. 200 y quinta, y de esta al E. 850 metros, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Enero de 1906. El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 25

Número del expediente 5.866

Hago saber: que por don Bartolomé Pozuelo Sánchez, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Diciembre de 1905, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Santa Isabel*, de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje que llaman de la Cruz del Mesto, lindante con la Atalayuela, terreno de don Cayetano Herruzo y Herruzo y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Enero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la fuente de la Higuera, que dista 50 metros á la izquierda del camino que conduce á la Mermejuela y á la misma distancia de la linde de la Cruz del Mesto de las Atalayuelas. Desde este punto se medirán al N. 15° O. 70 metros y primera estaca; de esta al O. 15° S. 200 y segunda; de esta al S. 15° E. 200 y tercera; de esta al E. 15° N. 1.000 y cuarta; de esta al N. 15° O. 200 y quinta, y de esta al O. 15° S. 800 metros y se encontrará la primera, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Enero de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 26

Número del expediente 5.870

Hago saber: que por don Mateo Márquez García, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 30 de Diciembre de 1905, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Rafael*, de mineral mercurio, sita en el término de Alcaracejos, y en terreno de la propiedad de don Blas Parra, al sitio de la Dehesa de los Jarales, próximo al arroyo Fresnedoso, lindando por sus cuatro puntos cardinales con terrenos de referido don Blas Parra, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Enero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida, formando un cuadrado con las 20 pertenencias, tomando como centro del mismo el sitio que ocupa un matorral y un chaparro existente en el lado de Saliente de la carretera que desde Alcaracejos se trae á esta ciudad, como á unos dos metros del final del terraplén de mencionada carretera, y entre los kilometros 65 al 66 próximamente, y como á unos 50 metros en rumbo á Mediodía del puente del arroyo Fresnedoso, en dicha carretera.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Enero de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 43

Resuelta por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la oportuna subasta para contratar las obras de empedrado y reparación de los pavimentos de vías públicas de esta capital, durante el año que transcurre, convócase por término de treinta días el remate de dicho servicio, cuyo acto se verificará ante mi autoridad, en el despacho de esta Alcaldía, á las catorce horas del sábado 3 de Febrero próximo.

Los tipos para tomar parte en la subasta serán 0'80 pesetas el metro

Ministerio de Cultura 2024

cuadrado de empedrado nuevo sin cadena de adoquines; 2'42 pesetas el metro cuadrado de empedrado nuevo con cadena de adoquines; 0'62 pesetas metro cuadrado de reparación de empedrado con ó sin cadena de adoquines, y 1'40 pesetas el metro cuadrado de reparación de adoquinado utilizando el mismo material.

Para interesarse en el remate habrán de consignar los licitadores, en la Depositaría de estos fondos, la suma de 600 pesetas en concepto de depósito provisional, quedando obligado el rematante á convertir esa cantidad en fianza definitiva, elevándola á la de 1.200 pesetas luego que se le adjudique el contrato.

Los pliegos de condiciones inherentes á relacionado servicio, contra los cuales no se ha producido reclamación alguna durante el plazo por que han estado expuestos al público, y en los que se halla prevista la obligación que contrae el subastante de realizar el contrato con los obreros, según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, quedan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal en donde desde esta fecha pueden examinarse.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de la duración de la subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo redactarse en papel de la clase 11.ª (timbre de una peseta), con arreglo al siguiente

Modelo

Don F. de T....., vecino de....., como acredita con la cédula personal de..... clase, núm..... que acompaña, enterado del presupuesto, cuadros de precios y pliegos de condiciones referentes á las obras de empedrado y reparación de pavimentos de calles que deban realizarse en esta capital durante el año actual de 1906, se obliga y compromete á ejecutar dicho servicio con sujeción estricta á las cláusulas que lo regulan por los precios de..... (aquí la proposición admitiendo ó mejorando en un tanto por ciento común, ó sea en igual proporción, los tipos fijados.)

(Fecha y firma.)

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposición, presentarán además la copia de la escritura de mandato que los capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes bastanteado previamente por el señor Regidor Letrado don Rafael Jiménez Amigo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en repetida subasta, advirtiéndose que el importe de las obras que la misma comprende se abonará por liquidaciones mensuales; que los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán, como cuantos otros ocurran, de cuenta del rematante, y que perderán el 50 por 100 de sus depósitos los que se abstengan de presentar proposiciones, las formulen sin sujeción al modelo preinserto ú ofrezcan realizar el servicio en mayor cantidad qne la de los tipos señalados.

Córdoba 2 de Enero de 1906.—José G. Martínez.

MONTEMAYOR

Núm. 39

Don Salvador Barona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal cubrir con un recurso extraordinario sobre la paja de cereales que se produzca en este término durante el año próximo de 1906, el déficit que resulta en el presupuesto municipal de esta referida para dicho año, aprobado por dicha Junta, se publica el presente para que los interesados puedan examinar el expediente oportuno tramitado al efecto, durante quince, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, á este fin, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Montemayor 30 de Diciembre de 1905.—Salvador Varona.

PALMA DEL RIO

Núm. 40

Don Antonio Guzmán y Guzmán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que ultimados los trabajos de rectificación de empadronamiento domiciliario de este distrito municipal que ha de regir en el actual año de 1906, y formadas las listas á que se refiere el art. 19 de la ley orgánica vigente, desde hoy y por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlas los vecinos que lo deseen y formular las reclamaciones procedentes.

Lo que se anuncia para la general inteligencia.

Palma del Río 2 de Enero de 1906.—Antonio Guzmán.—José Bazo, Secretario.

MONTORO

Núm. 27

Lista de los electores de compromisarios para Senadores, formada por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Pedro Medina Pedrajas
José Molina Ortiz
Pedro Ager Roselló
José Lara González de Canales
Manuel Gómez Notario
Timoteo Rodrigo Criado Notario
Martín López Morales
Juan Miguel Fernández Criado
Bartolomé Maruelas Madueño
Juan Miguel Criado Piédrola
Miguel Rojas Mercado
Francisco Morales García
Francisco Cantarero Rael
Gerónimo Vega Andújar
Juan García Conde
Antonio Molina Rodríguez
Francisco Mena Afán
Bartolomé Canales Conde

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Manuel Garijo é Isasa	9204 14
Bartolomé Benítez y Romero	7585 40
Francisco Villalba y Carcedo	6101 35
Roque Cano Quesada	2493 95
José Benítez y Benítez	2487 10
Antonio Benítez González de Canales	2418 59
Rafael Alba Relaño	2284 13
Manuel Medina Pedrajas	2230 41
Feliciano Lara Cerro	1834 23
Federico Porras Aguayo	1604 89
José Rico Serrano	1577 42
Bartolomé Benítez Medina	1356 10
Bernardo Francés y Gordum	1318 64
Francisco León Cañasveras	1236 39
Martín Madueño Molina	1217 18
Fernando Cañete Quesada	1202 38
Cesáreo Verdejo Mónico	1190 36
Mariano López Fernández	1131 58
Antonio Benítez Medina	1118 62
Francisco Roa Ruz	1115 86
Juan María Lara Coca	1114 49
Francisco González González	1043 13
Pedro Criado Serrano	1034 90
Antonio Coca Gómez	996 61
José Lara Coca	986 16
Francisco Conde y Carpintero	913 29
Antonio Benítez Lara	887 26
Juan Antonio Gonzalez de Canales Molina	876 17
Cipriane Lara Barahona	868 34
José Serrano Cabrera	831 18
Martín Vega Leal del Cerro	802 34
Carlos Francés Comenge	791 97
Francisco Manuel Alanzabe Triviño	771 04
Miguel Mercado Prado	760 54
Manuel Sanz y Susbielas	749 66
Estanislao Escolar Rodríguez	749 34
Francisco Quesada Morales	700 02
Pedro Manuel Notario Benítez	638 64
José González Benítez	613 81
Lorenzo Galán Cepas	602 52
Pedro Rodríguez Borja	590 73
Juan José García Coronado	580 90
Antonio Lara Coca	578 17
Blás Olmo Cabrera	576 28
Rafael Coca Gómez	557 27
Patricio González Sánchez	541 61
Joaquín Calancha Machado	513 06
Bartolomé Díaz Copado	510 01
Pedro Criado Serrano	489 57
Francisco Cepas Moreno	488 93
Juan Antonio Lara Castro	479 73
José Notario Quesada	474 01
Pablo Guillén Jiménez	471 34
Rafael Escribano González	469 04
Manuel Baena Gómez	452 97
Gerónimo Vega Rodríguez	450
Bartolomé Gómez Aragón	449 09
Francisco Benítez Molina	445 85
Pedro Molina Fimia	386 83
Francisco Solas Tintor	375 01
Francisco Cañas Alcalá	372 39
Juan José Coronado Carpintero	367 10
Fernando Cerezo Hidalgo	358 95
Juan Calero Fimia	350 32
Juan Fernández Pedrajas	339 50
D. Francisco González Benítez	331 25
Ildefonso Serrano León	327 30
Bartolomé de la Torre y Moya	323 51
Francisco Calleja Cepas	312 42
Juan María Coronado Madueño	304 77
Juan González Carpio	294 06
Antonio Benítez y Benítez	290 90

Lo que se publica y fija para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que hasta el día 20 del corriente mes pueden reclamar de inclusión ó exclusión en dichas listas, con arreglo al art. 26 de citada ley.

Montoro 1.º de Enero de 1906.—Pedro Medina.

POZOBLANCO

Núm. 28

Lista de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento, que en unión de los sesenta y ocho mayores contribuyentes, han de formar el Censo electoral de compromisarios para la elección de Senadores, según lo prevenido en el artículo 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Lucas del Rey García
José María Tirado Cano
Pedro García Caballero
José Muñoz Romero
Juan Bermejo Muñoz
Pedro Marta Muñoz Peralbo
José Caballero Cabrera
Angel Moreno Rubio
Florencio Muñoz Calero
Miguel Agustín Caballero
Antonio Ruiz Blanco
Hipólito Cabrera Calderón
Juan Escribano Alcaide
Alfonso Castro Blanco
Federico López López
Francisco Moreno Bejarano
Juan Fernández Dueñas

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Enrique Gozálvez Terol	3344 68
Andrés Peralbo Quirós	1713 71
Augusto Gómez Delgado	1591 47
Juan Bautista Caballero	1042 93
Joaquín Cabrera Valero	709 97
Antonio Cabrera Sánchez	655 17
Juan García Sepúlveda	625 70
José Cejudo Muñoz	594 68
Ricardo Vizcaino Herruzo	548 05
Ruperto Muñoz Gorzo	505 62
Miguel Gozálvez Aura	493 21
Pedro José Redondo Fernández	475 47
Elías Cabrera Caballero	465 93
Francisco Fernández Plazuelo	446 28
Pedro Alba Romero	439 29
Francisco Castro Blanco	421 30
Alejandro Rodríguez Cobos	420 69
Manuel Parra González	419 76
Juan Dueñas Fernández	412 27
Antonio Redondo Herrero	410 58
José Tirado Manosalvas	379 78
Juan Moreno Moreno	358 42
Ricardo Guijo Garmendia	354 91
Juan Martín Cruces	353 39
Antonio Aparicio Ruiz	343 89
Manuel Rubio Salinas	331 68
Juan de Gracia Dueñas	331 68

Ministerio de Cultura 2024

D. Antonio Sánchez Muñoz	331	68
Juan Bosch Gran	331	68
Antonio Gil Pozuelo	329	70
Eduardo Sampere Juan	326	70
Sebastián Muñoz Calero	318	62
Pedro Gregorio Moreno	308	73
Alfonso Ruiz Muñoz	302	13
Antonio Cabrera Muñoz	291	25
Guillermo Vizcaino Miput	286	80
Francisco García Rodrigo	284	83
Francisco Moreno Moreno	275	99
Diego Caballero Cejudo	257	84
Bartolomé Caballero de Gracia	257	46
Lorenzo García López	257	16
Guzmán Cabrera Muñoz	253	41
Bartolomé Adrián Muñoz	252	43
Juan Muñoz Dueñas	244	06
Camilo Barone y Martorano	235	88
Sabino Antoli Lledo	235	88
Juan Fernández Valero	230	57
José Fernández Calero	221	32
Juan Castro Moreno	219	55
Isidoro Calero Herruzo	218	94
Antonio Cabrera Blanco	213	44
Atanasio García Gastro	210	12
Bernardino Moreno Castro	205	52
Antonio Muñoz Calero	202	24
Manuel Rubio Escribano	201	21
Antonio Pizarro Tejero	198	48
Eladio Campos Caballero	191	93
Andrés Muñoz Peralbo	191	90
Antonio Porras Fernández	190	74
Juan Ponce Vega	188	70
Sinforoso Castro Cabrera	187	93
Julio Pellitero Campanero	187	09
Miguel Muñoz Molina	186	78
Domingo García Rojas	185	16
Diego Alcaide Calero	183	97
Antonio Tirado Herrero	480	40
Juan Escribano Merchán	178	30
Moisés Moreno Castro	168	69

Pozoblanco 2 de Enero de 1905.—El Alcalde, Lucas del Rey.—El Secretario, Antonio Cabrera.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 49

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se citan y llaman á dos desconocidos cuyas señas después se dirán, autores del robo de veinte y siete duros, en papel y plata, y diez y siete reales en calderilla, de la propiedad de Juan Pérez Morales, morador en Castil de Campos, de este término, llevado á cabo el día diez y ocho de Julio último, como á las trece, en el sitio Cantera de Pedrajas, de este ruedo, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Paseo, de esta ciudad, á responder de los cargos que les resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de ley si no lo verifican.

A la vez ruego y encargo á los agentes de la policía judicial de la nación practiquen diligencias en busca de dichos dos desconocidos, y en su caso los hagan comparecer ante este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por dicho robo.

Dado en Priego de Córdoba á veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cinco.—Julio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Francisco del Puerto.

Señas de los desconocidos

Uno de regular estatura, como de cuarenta y cinco á cincuenta años, moreno, muy cerrado de barba como de no haberse afeitado en unos días.

Y otro alto, delgado, barba cerrada y más joven que el anterior, vestido el primero de pantalón y blusa color oscuro, botas de lona oscura y sombrero color café, y el segundo blusa, pantalón y botas de color, un poco más claro que el del anterior, y el sombrero color café con leche.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 51

Don José Barrena Pulgarín, Juez municipal de esta villa é interino del de instrucción, por ascenso del propietario.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y ocupación de dos cadenas que existían en el kilómetro treinta y uno quinientos setenta y seis, paso á nivel, una dos metros cincuenta centímetros y la otra de dos treinta, de la línea de los ferrocarriles Andaluces, las que fueron sustraídas en la noche del veinte y cinco del pasado, ignorándose por quién, y de ser habidas las remitan á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario.

Dada en Fuente Obejuna á dos de Enero de mil novecientos seis.—José Barrena.—El actuario, Andrés Angel.

CORDOBA

Núm. 68

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Valle González Santa Cruz, residente en Ecija, calle Victoria, número cuarenta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á prestar declaración en la causa que instruyo por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á cuatro de Enero de mil novecientos seis.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 69

Por el presente cito y llamo á los dos individuos desconocidos que intentaron sustraer, como á las diez y media de la noche del día veinte y ocho de Noviembre último en la plazuela de San Pedro, de esta capital, una copa á José Castillo Madero, y á Antonio Rodríguez Gutiérrez una manta, cuyas señas se desconocen, á fin de que comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración y lo demás que proceda en el sumario que instruyo por expresado hecho, señalándole al efecto el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*; bajo la prevención de que les parará el perjuicio que haya lugar si no comparecen.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención de dichos individuos, conduciéndolos á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á tres de Enero de mil novecientos seis.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Arriendo de Consumos de Córdoba

ADMINISTRACION

Don Tomás Izquierdo, Toscano, Administrador de Consumos de esta capital.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el art. 93 del vigente reglamento del impuesto de consumos, los dueños de ganados presentarán en estas oficinas, calle Ambrosio de Morales, núm. 9, dentro del plazo de quince días, relaciones clasificadas del número de reses vacunas, lanar, cabrío y de cerda que posean en este término; pues en caso contrario incurrirán en la penalidad establecida en el caso 14, art. 170 del citado precepto legal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 3 de Enero de 1906.—El Administrador, Tomás Izquierdo.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.° En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.° El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituído la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

APENDICE á los amillaramientos de rústica y urbana.

RELACIONES para el empadronamiento de Jurados.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos,

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

PRESUPUESTOS Padrón industrial

Imprenta del Diario de Córdoba.

Ministerio de Cultura 2024